

RMA RMA

Contacto: Sistema de solicitudes de la PNT

P r e s e n t e:

De conformidad al artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción III, 135 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículos 150 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Pública del Poder Judicial del Estado; en relación a su solicitud de información con número de folio **06011124000048**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del SISAI 2.0, y mediante la cual requiere lo siguiente:

Descripción de la solicitud

"Solicito que me informe lo siguiente:

- 1. Cuántas sentencias condenatorias ha dictado el Poder Judicial local desde 2012 a la fecha por delitos electorales.*
- 2. El número de expediente judicial con el que se pueda identificar cada una de esas sentencias condenatorias.*
- 3. La fecha en que se dictó cada una de esas sentencias condenatorias.*
- 4. Qué número de juzgado o de tribunal dictó cada una de esas sentencias condenatorias.*
- 5. El nombre de las personas que fueron sentenciadas en cada una de esas sentencias condenatorias.*
- 6. Qué pena se impuso en cada una de esas sentencias condenatorias.*
- 7. Qué delitos electorales se castigaron en cada una de esas sentencias condenatorias?" (sic)*

Se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a distintas áreas que forman parte del Poder Judicial del Estado de Colima, con la finalidad de emitir respuesta a su solicitud de información, mismas que dieron contestación de la siguiente manera:

1. Mediante oficio UTEE/335/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio del Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **50/2024-ADM1P**, de fecha 23 de febrero de 2024, siendo esta la siguiente:

Al respecto, se hace de su conocimiento que, luego de revisar la base de datos del Sistema de Gestión Penal, así como en los libros de registros que se llevan en esta administración; **no se encontró registro de causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por algún delito electoral: luego entonces, no es posible rendir la información requerida en cada una de las interrogantes.**

2. Mediante oficio UTEE/336/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio del Segundo Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **49/2024-ADM2P**, de fecha 04 de marzo de 2024, siendo esta la siguiente:



Al respecto, se hace de su conocimiento que, luego de revisar los libros de registros que se llevan en esta administración desde el mes de mayo del año 2016 (fecha de inicio de operaciones del Sistema Penal Acusatorio en el Segundo Partido Judicial) a la fecha, no se encontró registro de sentencias condenatorias dictadas por delitos electorales.

3. Mediante oficio UTEE/337/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio del Tercer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **43/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, siendo esta la siguiente:

Al respecto, se informa que, dentro de los registros que se llevan a cabo en esta administración, se hace de su conocimiento que en esta sede judicial **NO** cuenta con registro alguno que se hubieren emitido sentencias condenatorias a partir del 20 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis (fecha en que inicio el Sistema Penal Acusatorio en el Tercer Partido Judicial) a la fecha, por delitos electorales, por lo que no es posible rendir la información solicitada en los preguntas del 1 a la 7.

4. Mediante oficio UTEE/338/2024 al Juzgado Penal del Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **161/2024** de fecha 28 de febrero 2024, siendo esta la siguiente:

En atención a su **oficio número UTTE/0338/2024**, se rinde la información solicitada, respecto de **"...Solicito se informe lo siguiente: 1.- Cuantas Sentencias condenatorias ha dictado el Poder Judicial local desde 2012 a la fecha por delitos electorales. 2.- El número de expediente judicial con el que se pueda identificar cada una de esas sentencias condenatorias. 3.- La fecha en que se dictó cada una de esas sentencias condenatorias. 4.- Que numero de juzgado o tribunal dicto cada una de esas sentencias condenatorias. 6.- Que pena se impuso en cada una de esas sentencias condenatorias. 7.- Que delitos electorales se castigaron en cada una de esas sentencias condenatorias..."**; en ese sentido se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos del Juzgado Penal del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, del periodo comprendido solicitado, de la cual no se arrojó alguna información satisfactoria de acuerdo a su petición, en virtud de que este Juzgado **no cuenta con causas correspondientes a la materia Electoral.**

5. Mediante oficio UTEE/339/2024 al Juzgado Penal del Segundo Partido Judicial, quien remite la respuesta con número 70/2024-L de fecha 27 de febrero del 2024, siendo esta la siguiente:

*... Hago de su conocimiento que revisados los libros de gobierno de este H. Juzgado Penal, **NO** se encontró registro de haber iniciado proceso penal por delitos electorales, en el período comprendido de 2012 a la fecha, motivo por el cual no es posible dar respuesta a las interrogantes remitidas.*

6. Mediante oficio UTEE/340/2024 al Juzgado Penal del Tercer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número 034-J de fecha 26 de febrero del 2024, siendo esta la siguiente:

En atención al contenido en su oficio número **UTEE/0340/2024**, en el cual pide se remita la información, que les fue requerida con número de folio **0601112400048** mediante el sistema SIAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia; se le informa que respecto a lo pedido y habiéndose revisando los libros de Gobierno correspondiente a los Juzgados Primero y Segundo Penal, y actualmente único Penal tradicional de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, no existe causa registrada ni sentencias dictadas en el periodo solicitado, respecto a delitos electorales; por lo tanto no se está en posibilidad de remitir la información solicitada.



Ahora bien, por lo que respecta a la consulta realizada, se le informa a la persona solicitante que de la búsqueda del dato estadístico o numérico nos dio como resultado **CERO**, lo anterior debido a que en los registros, bases de datos y sistemas, no existe registro de la información sobre estas variantes solicitadas y tal como se establece en el Criterio de Interpretación para Sujetos obligados, Reiterado Histórico, SO/018/2013 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no es necesario declarar formalmente la inexistencia.

Criterio de Interpretación para Sujetos obligados, Reiterado Histórico, SO/018/2013:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Lo anterior de conformidad al artículo 10 de la citada Ley y 6º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Colima, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento específico de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sino que deberá ser entregada en el estado en que se encuentre, tampoco comprende la obligación de crear, producir o proporcionar información que no exista o que no se encuentre en posesión del Poder Judicial.

Finalmente, por medio del presente se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días hábiles para presentar el recurso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

Rúbrica

Licda. Carla Alejandra Martínez Ríos
Encargada de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Colima

